



Urumita -La Guajira, tres (03) de mayo Dos Mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: GUSTAVO A. MOLINA BOTELLO
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2011-00086-00

Teniendo en cuenta la liquidación adicional del crédito realizado por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se Aprobará la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$24.955.283. M/CTE, por concepto de capital e intereses.

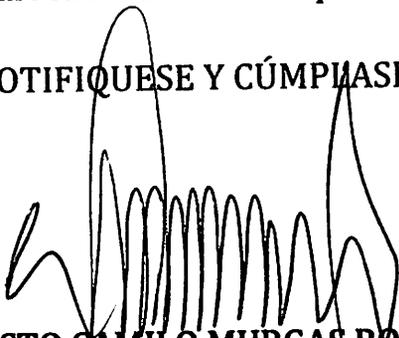
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA -LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE. La liquidación del crédito en la suma de VEINTICUTRO MILLONES NOVECIENTOA CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$24.955.283). M/CTE

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez